

DECRETO N° 1146

NEUQUÉN, 02 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 2540-M-01, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas tramita la ampliación del plazo contractual de la obra: "PAVIMENTO BARRIO VILLA MARÍA- SECTOR I"; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones -Dirección General de Obras Públicas Municipales y Delegadas-; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se encuentra en ejecución bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa LAUTEC S.R.L. en el marco de la Ordenanza N° 7456, cuya declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio fue aprobada por Ordenanza N° 8700;

Que a fs. 2 la empresa LAUTEC S.R.L. presenta pedido de ampliación del plazo contractual de la obra, motivado en razones climáticas, adjuntando a fs. 3/4 el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones adaptados a la nueva solicitud, como también documental indicativo de días de lluvia (fs. 5/10);

Que a fs. 1 el Inspector de Obra aprueba la solicitud de la contratista y otorga una ampliación de sesenta días, estimando la finalización de la obra para el mes de diciembre de 2000;

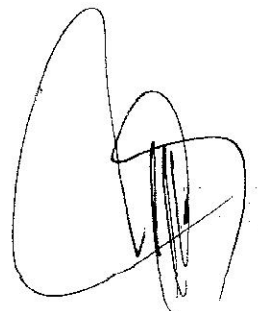
Que en virtud del tiempo transcurrido, a la fecha la obra se encuentra finalizada, agregándose a fs. 41/42 el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con indicación de fechas, siendo éste el que corresponde para su aprobación, dado que resulta el real que fuera ejecutado en cumplimiento del 100 % de los trabajos contratados, con fecha de terminación efectiva el día 06-12-00;

Que si bien el pedido de plazo de la empresa en principio fue de 75 días, y la Inspección estimara prudente 60 días adicionales, la realidad dispuso que desde la última fecha aprobada, el 31-10-00 mediante Decreto N° 1180/00, hasta la fecha de terminación resultan 36 días adicionales necesarios de convalidación;

Que la obra se está ejecutando bajo el régimen de la Ordenanza N° 7456, resultando la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687 supletoria para este caso en particular;

Que por otra parte, la Ordenanza mencionada faculta al Órgano Ejecutivo a dictar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de las obras por este sistema de contratación;

Que las ampliaciones del plazo contractual están contempladas
...2°///



///...2º

en el Artículo 50º) de la Ley Provincial de Obras N° 0687;

Que se cuenta con intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas (Informe N° 88/01);

Que se expide la Dirección de Auditoría y Control de Gestión (Informe N° 210/01), con la intervención de la Dirección General de Contabilidad y Auditoría, y de la Contaduría Municipal, no emitiendo opinión sobre el aspecto técnico;

Que la Secretaría de Obras Públicas (Informe N° 246/01) remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva según proyecto de decreto que luce a fs. 43/44;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **CONVALIDAR** la ampliación del plazo contractual de la obra: ----- "PAVIMENTO BARRIO VILLA MARÍA- SECTOR I", contratada con la empresa LAUTEC S.R.L., en treinta y seis (36) días corridos, fijándose como fecha de finalización el día 06 de diciembre de 2000.-

Artículo 2º) **CONVALIDAR** el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones ----- aprobado por la Inspección de Obra.-

Artículo 3º) **TOMEN** conocimiento del presente Decreto las áreas correspondientes de la Dirección General de Obras Públicas Municipales y Delegadas -Subsecretaría de Obras Públicas- de la Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Obras Públicas.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///mee.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
BÚFFOLO.-